



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de abril de 2022

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
PARTES:	LEIDY VIVIANA DAVID QUIROZ representante legal de IVANNA ZULUAGA DAVID contra NUEVA EPS
RADICADO:	05001310500220210031500
TEMA:	APERTURA

Dentro del incidente de desacato referido, la funcionaria ADRIANA VELOSA PEREZ, acorde al poder conferido por FERNANDO ECHAVARRIA DIEZ gerente regional Nor – Occidente de Nueva EPS, se pronunció indicando que, el área técnica de salud de NUEVA EPS, se encuentra en el análisis, verificación y gestiones necesarias, con el fin de dar respuesta a la solicitud del accionante.

Consecuentemente se estableció comunicación telefónica con la señora Leidy Viviana David Quiroz para verificar si se cumplió o no con la orden de tutela, quien indicó que, hasta el momento no la han llamado para agendar la cita o para decirle que al menos ya se le autorizo la orden.

Teniendo en cuenta que de la respuesta otorgada por la Nueva E.P.S., no se ha obedecido la orden judicial proferida el 12 de agosto de 2021, se dará aplicación a lo previsto por los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, que consagra el trámite incidental.

Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR APERTURA al incidente por desacato en contra de la Nueva E.P.S. en cabeza del Dr. FERNANDO ECHAVARRIA DIEZ gerente regional Nor – Occidente y su superior jerárquico el Dr. DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO (Vicepresidente de salud), por incumplimiento al fallo de tutela del 12 de agosto de 2021,

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de este incidente, por el término de tres (3) días, enviando copia tanto del fallo de tutela, escrito del incidente y anexos. Se informa a los convocados que dentro de dicho término deben rendirse el informe respectivo y deberán aportar las pruebas que pretendan hacer valer a su favor.

TERCERO: Tener como prueba documental lo allegado con el escrito donde se informó el incumplimiento del fallo de tutela.

CUARTO: COMUNICAR el contenido de este proveído a los intervinientes por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **392b3dcd17d39476bb8523f0cf163fc8c4d05e8457ca920a2bc39719eaa86df1**

Documento generado en 04/04/2022 02:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>